



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Desde el comienzo de la actual gestión, se produjeron importantes y profundas reformas administrativas que significaron una reducción presupuestaria de gran valor para éste Poder acompañando así con su aporte al equilibrio financiero del Estado Rionegrino.

La disminución de gastos de funcionamiento de los Bloques, de los puntos otorgados, de los alquileres, del gasto telefónico, la eliminación de las órdenes de pasajes y de los subsidios que otorgaban los señores Legisladores, la reducción de funcionarios, permitieron estas importantes disminuciones Presupuestarias que concretamente son las siguientes: 1994 - \$ 27.328.000; 1995 - \$ 28.000; 1996 - \$ 22.478.000 y 1997 - \$ 20.403.000.

Esta serie presupuestaria es por sí misma elocuente y demuestra una reducción de aproximadamente el 27 % entre 1994 y 1997.

En 1997, esta Legislatura acompañó al Decreto 1/97 con una disminución del 12,5 % de la partida de personal, reducción que equivalió a \$ 2.264.000.

El decreto 5/97 llevó finalmente la disminución de la partida de personal del Poder Ejecutivo al 10 %, quedando el presupuesto de la Legislatura con una reducción mayor en términos relativos.

El detonante que impide el cumplimiento de las obligaciones hasta fin de año con el Presupuesto actual fue el robo perpetrado contra éste Poder cuyo perjuicio al sumarse al ligero desfase mensual antes explicado obliga a proponer la readecuación del Presupuesto de la Legislatura incrementándolo en un millón noventa mil pesos (\$ 1.090.000).

Por ello:

AUTOR: Comisión de Labor Parlamentaria



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Ampliase en la suma de pesos un millón noventa mil (\$ 1.090.000), el total del Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 1997, aprobado por ley n° 3073 y modificado por el decreto-ley n° 1/97, con destino al Poder Legislativo.

Artículo 2°.- La ampliación establecida en el artículo anterior se financiará con el incremento de la recaudación provincial que se produjo en los primeros diez meses del año.

Artículo 3°.- Establécese la siguiente distribución por objeto del gasto para el incremento de presupuesto establecido en el artículo 1° de la presente.

CODIGO	IMPORTE
Grupo 100	1.090.000,00

Artículo 4°.- De forma.